



EB 2026/140

Resolución 159/2026, de 28 de agosto, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A. contra los pliegos que han de regir el contrato “Arrendamiento sin opción de compra consistente en la provisión, mantenimiento e instalación de elementos de impresión en el Ayuntamiento de Barakaldo y sus Organismos Autónomos”, tramitado por el Ayuntamiento de Barakaldo.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24 de junio de 2026, KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., interpuso, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que han de regir el contrato “Arrendamiento sin opción de compra consistente en la provisión, mantenimiento e instalación de elementos de impresión en el Ayuntamiento de Barakaldo y sus Organismos Autónomos”, tramitado por el Ayuntamiento de Barakaldo.

SEGUNDO: El día 25 de junio de 2026 este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 2 de julio.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Plazo de interposición del recurso especial

Aunque la recurrente identifica formalmente como acto impugnado la falta de contestación a las solicitudes de aclaración formuladas durante el plazo de presentación de ofertas, del contenido material del recurso y de sus pretensiones se desprende que cuestiona la configuración del contrato, así como determinadas prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), y solicita su anulación, en particular la exigencia establecida en la cláusula 4.7. A este respecto, debe tenerse en cuenta que la pretensión ejercitada busca la eliminación o modificación de varias condiciones de la licitación. En consecuencia, con independencia de la denominación formal atribuida por la recurrente a la decisión impugnada, el recurso se dirige sustancialmente contra el contenido de los pliegos y queda sujeto al plazo establecido en el artículo 50.1.b) de la LCSP.

El artículo 50.1.b) de la LCSP señala textualmente que:

“1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

(...)

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante”.



Consta en el expediente administrativo remitido que el anuncio de licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante el 2 de junio de 2026, con indicación de la forma de acceso electrónico a los pliegos y que estos, incluidas las prescripciones del PPT ahora impugnadas, se encontraban íntegramente disponibles desde el 2 de junio de 2026. En consecuencia, el plazo para la interposición del recurso especial comenzó a computarse el 3 de junio de 2026 y finalizó el 23 de junio de 2026.

El escrito de recurso se presentó en el registro de este OARC/KEAO el 24 de junio de 2026, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 50.1.b) de la LCSP, por lo que su presentación es extemporánea. Debe tenerse en cuenta que, desde la publicación inicial, la recurrente pudo acceder íntegramente tanto a la estructura del contrato como a las prescripciones técnicas que ahora cuestiona. Asimismo, la eventual falta de respuesta a las solicitudes de aclaración no puede operar como un nuevo acto impugnabile autónomo cuando lo que realmente se combate son estipulaciones conocidas o cognoscibles desde la publicación de los pliegos. En consecuencia, el recurso debe inadmitirse de conformidad con lo establecido en el artículo 55 d) de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A., contra los pliegos que han de regir el contrato “Arrendamiento sin opción de compra consistente en la provisión, mantenimiento e instalación de elementos de impresión en el Ayuntamiento de Barakaldo y sus Organismos Autónomos”, tramitado por el Ayuntamiento de Barakaldo.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46.1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko abuztuaren 28a

Vitoria-Gasteiz, 28 de agosto de 2026